

CUENTA PÚBLICA 2017

PEMEX (CONSOLIDADO)

INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES

En el curso normal de sus operaciones, PEMEX está involucrado en diversos procedimientos legales por diferentes razones. PEMEX califica la importancia de cada caso y evalúa el posible resultado, creando una reserva por obligaciones contingentes cuando se espera un resultado desfavorable que pueda ser cuantificable. PEMEX no ha registrado reservas relacionadas con juicios pendientes debido a que no se anticipa alguna resolución contraria de importancia, excepto por las provisiones que se mencionan específicamente en esta Nota.

PEMEX enfrenta diversos juicios civiles, fiscales, penales, agrarios, administrativos, ambientales, laborales, mercantiles, de amparo y procedimientos de arbitraje, cuya resolución final se desconoce a la fecha de estos estados financieros consolidados. Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 se tiene registrada una provisión para cubrir dicho pasivo contingente por \$ 7,812,689 y \$ 15,119,692, respectivamente. A continuación se presenta el estado que guardan los principales procesos judiciales, administrativos y arbitrales al 31 de diciembre de 2017:

- El 4 de abril de 2011 Pemex Exploración y Producción fue emplazado en el juicio contencioso administrativo (expediente 4957/11-17-07-1) promovido por EMS Energy Services de México, S. de R. L. de C. V. y Energy Maintenance Services Group I. LLC radicado en la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, demandando la nulidad de la resolución que contiene la rescisión del contrato de obra pública 420407836, celebrado el 30 de noviembre de 2007. Adicionalmente dichas empresas presentaron juicio contencioso administrativo (expediente 13620/15-17-06) ante la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa de la Ciudad de México, reclamando en términos de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, el pago de diversas prestaciones por la cantidad de US\$ 193,713, al amparo del mismo contrato de obra pública, objeto del juicio anterior. Pemex Exploración y Producción contestó la demanda, promoviendo, en la misma, un incidente de acumulación de juicios con el diverso 4957/11-17-07-1 del índice de la Séptima Sala Regional Metropolitana, atendiendo a la identidad de los hechos y prestaciones que contiene la reclamación planteada y la demanda en cuestión. La Séptima Sala Regional Metropolitana, mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2016, determinó procedente y fundado el incidente de acumulación planteado, ordenándose la acumulación del expediente 13620/15-17-06 al diverso 4957/11 17-1. Mediante acuerdo del 3 de mayo del 2017, se declaró cerrada la instrucción del juicio y se ordenó turnar los autos a efecto de que se emita la sentencia. Pendiente se emita resolución en la Segunda Sección de la Sala Superior Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- En junio de 2016, se emplazó a Pemex Exploración y Producción la demanda promovida por Drake Mesa, S. de R. L., radicada ante el Juzgado Octavo de Distrito en materia Civil de la Ciudad de México, bajo el número de expediente 200/2016-II, en la cual reclama diversas prestaciones económicas (gastos no recuperables, gastos financieros, daños, entre otras), que derivan de un contrato de obra pública, las cuales ascienden a US\$ 120,856. Se encuentra en etapa de desahogo de pruebas. Con fecha 9 de noviembre de 2017 se notificó la sentencia de primera instancia en la que el Juzgado Octavo de Distrito en materia civil, se declara incompetente para conocer del juicio, por lo que ambas partes interpusieron el recurso de apelación, misma que a la fecha se encuentra pendiente de resolver.

- El 11 de junio de 2015 se notifica el acuerdo del 1º de junio de 2015, dictado por la Segunda Sala Regional del Noreste con número de expediente 2383/15-06-02-4, por el cual se emplaza a Pemex-Refinación al juicio contencioso administrativo promovido por los C. Severo Granados Mendoza, Luciano Machorro Olvera e Hilario Martínez Cerda, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal del Ejido Tepehuaje, en el cual demandan la supuesta resolución en negativa ficta recaída a su escrito de reclamación patrimonial del Estado, por el que reclamaron de Pemex-Refinación el pago de daños y perjuicios sufridos en huertos de naranja, aparentemente provocados por derrame de hidrocarburo en sus terrenos, por un importe total de \$2,094,232. Se contestó la demanda interponiendo diversas excepciones. Actualmente se encuentra en desahogo de pruebas. Se encuentra pendiente únicamente la prueba pericial en materia ambiental y de cítricos, por parte del perito tercero en discordia, cuyo nombramiento se encuentra pendiente por parte de la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- El 8 de julio de 2011, Compañía Petrolera La Norma, S.A. presentó ante la Segunda Sala Regional Hidalgo-México del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en Tlalnepantla, Estado de México demanda de juicio contencioso administrativo (expediente 4334/11-11-02-6) contra el Director General de Petróleos Mexicanos y el Director General de Pemex Exploración y Producción, reclamando la indemnización por concepto de cancelación de las concesiones confirmatorias de derechos petroleros por un monto de \$1,552,730. Mediante auto de 20 de agosto de 2014, se remite a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa el expediente para la emisión de la sentencia de primera instancia. El asunto se radicó con el número de expediente 4334/11-11-02-6/1337/14-S2-07-04, de la Segunda Sección de la Sala Superior. El asunto fue materia de la sesión de fecha 29 de octubre de 2014 y, en la misma, se resolvió la devolución del expediente a la Sala de origen al detectarse una violación al procedimiento. Al haberse repuesto el procedimiento se volvió a dar término para alegatos. Por auto de 7 de septiembre de 2017 se admitió incidente de falsedad de firma otorgándose plazo a la actora para que realice manifestaciones y ofrezca pruebas. Por acuerdo de 4 y 5 de diciembre de 2017, se tuvo por rendido el dictamen pericial en documentos copia por parte del actor y se tuvo por sustituido al perito de Pemex Exploración y Producción, otorgando plazo para que acepte el cargo.
- El 12 de diciembre de 2017, se recibió la solicitud de arbitraje (juicio arbitral expediente 23217/JPA) de SUBSEA 7 de México, S. de R. L. de C.V. (SUBSEA 7) quien reclama de Pemex Exploración y Producción incumplimiento de contrato de obra de construcción de oleoductos 420832856 y 420833820 por la realización de trabajos, trabajos extraordinarios, suspensiones, pérdida de productividad, costos indirectos, gastos no recuperables y financieros adicionales que no están dentro del alcance de los contratos. Por lo que SUBSEA 7 reclama la cantidad de US\$153,000. Se encuentra transcurriendo el término de treinta días naturales para dar contestación a la solicitud de arbitraje.
- El 1 de agosto de 2017 Pemex Exploración y Producción fue emplazado a juicio contencioso administrativo (expediente 11590/17-17-06-2) promovido por Proyectos y Cimentaciones Industriales, S. A. de C. V., radicado en la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por la nulidad del acta de finiquito de fecha 22 de marzo de 2017, relativa al contrato 648225826 (servicio de alimentación y hotelería con el apoyo de una unidad habitacional flotante, paquete k). El monto reclamado a Pemex Exploración y Producción es de \$ 800,000 y la cantidad de US\$ 12.82. El 25 de septiembre de 2017 se formuló contestación de demanda, haciendo valer causales de improcedencia de la demanda, dando contestación a las pretensiones y hechos expuestos por la demandante.

Los resultados de los procesos incluidos en estos estados financieros son de pronóstico incierto, ya que la determinación final la tomarán las autoridades competentes. PEMEX registra pasivos contingentes cuando es probable que un pasivo ocurra y su importe puede ser razonablemente medido. Cuando una estimación razonable no puede hacerse, se incluye una revelación cualitativa en estas notas a los estados financieros. PEMEX no da a conocer el monto individual de la provisión de cada proceso porque dicha revelación podría afectar negativamente a la estrategia legal de PEMEX, así como el resultado del proceso correspondiente.

CUENTA PÚBLICA 2017

Petróleos Mexicanos tiene establecidas las políticas para el otorgamiento de mutuos, garantías, préstamos o cualquier tipo de créditos a favor de sus Entidades Subsidiarias y Compañías Subsidiarias, aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2013. Conforme a estas políticas, la Dirección Corporativa de Finanzas emite un dictamen con el análisis de riesgo, valuación financiera, suficiencia presupuestal, tratamiento contable y conclusiones de la procedencia.

Asimismo, Pemex Logística ha otorgado las siguientes garantías:

- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia aguas profundas, campo TRION (Licitación CNH-A1-TRION/2016), por US\$ 4,000,000.
- Exploración y Extracción del área contractual 3 Cinturón Plegado Perdido (Licitación CNHR01- L04/2015), por US\$ 3,333,000.
- Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida de los campos Ek y Balam, por US\$ 5,000,000.
- Extracción de Hidrocarburos en área contractual Santuario y campo El Golpe 3, por US\$ 320,000.
- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, área Contractual 2 Tampico-Misantla, por US\$ 1,750,000.
- Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, área Contractual 8 Cuencas del Sureste, por US\$ 1,250,000.
- Exploración y Extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida, Asignación AE-0398-Misión por US\$ 255,000.
- Extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, campo Ogarrio por US\$ 250,000.
- Extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, campos Cárdenas y Mora, por US\$ 250,000.

Existe la contingencia de otras garantías y actividades desarrolladas por las demás Entidades Subsidiarias.

PEMEX considera remoto el desembolso de efectivo, por las garantías otorgadas y vigentes al 31 de diciembre de 2017.

Autorizó: C.P. Oscar René Orozco Piliado

Gerencia de Contabilidad Central

Elaboró: C.P. Ernesto Balcázar Hernández

Subgerencia de Análisis y proyecciones
financieras y Unidad de Consolidación